



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . .	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL	
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 17

Lunes 22 de Enero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, con fecha 13 del corriente mes, me comunica lo siguiente:

«El artículo 2.º de la Ley de 6 de Septiembre de 1940, creadora del Instituto de Estudios de Administración Local y el 6.º del Reglamento provisional, de 24 de Junio de 1941, atribuyen a dicho Alto Centro el carácter de órgano consultivo en materias relacionadas con la Administración Local. Para dar cumplimiento a los preceptos legales citados la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado establecer, a partir del día 1 de Enero del corriente año, un servicio de Asesoría Jurídica a disposición de las Corporaciones Locales y de manera fundamental en beneficio de todas aquellas en que por ministerio de la Ley el titular de la Secretaría no precise el Letrado o carezca de tal condición. Se advierte que el servicio que se crea es potestativo y gratuito.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que deseen utilizar el servicio de la Asesoría Jurídica del Instituto de Estudios de Administración Local, se dirigirá a la Dirección del referido Centro por conducto de los Gobernadores civiles.

Es de advertir que los dictámenes que el Instituto emita no tendrán otra virtualidad que la propia que se derive de su contenido doctrinal, sin que los añada ninguna autoridad el hecho de ser cursadas por los Gobiernos Civiles, ni tal conducto oficial les asimile a pronunciados.

Han de entenderse excluidas de la competencia de la Asesoría Jurídica del Instituto todas aquellas materias que representen o puedan derivar contienda entre el Poder Central y las Corporaciones Locales, o entre las Corporaciones

Locales mismas; las que constituyan facultad de un organismo determinado de cualquier naturaleza y las que en proceso de cualquier acción ante los Tribunales de toda índole correspondan a letrados, según el artículo 207 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos que se indican.

Valladolid, 19 de Enero de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

158

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Oposiciones de Auxiliares

Hallándose sin completar algunas de las documentaciones presentadas para tomar parte en las oposiciones de Auxiliares anunciadas, la Comisión Gestora, en sesión del día 18 del actual, acordó conceder un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para completar la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los interesados.

Valladolid, 20 de Enero de 1945.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

178

#### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura Provincial de Valladolid

#### AVISO

No habiéndose recibido hasta la fecha las fichas C-1 1944 y el resumen general de las mismas correspondientes a los pueblos de:

Alcazarén.  
Arroyo.  
Becilla.

Benafarces.  
Bercero.  
Boecillo.  
Campaspero.  
Cámporredondo.  
Carpio.  
Casasola.  
Castrobol.  
Castromembibre.  
Castromonte.  
Castronuño.  
Castroponce.  
Ciguñuela.  
Cogeces de Iscar.  
Cogeces del Monte.  
Ceinos.  
Cubillas de Santa Marta.  
Fuensaldaña.  
Fuente el Sol.  
Gallegos de Hornija.  
Matapozuelos.  
Mayorga.  
Monasterio.  
Muriel.  
Nava del Rey.  
Olivares de Duero.  
Olmedo.  
Padilla de Duero.  
La Parrilla.  
Peñaflor de Hornija.  
Piñel de Abajo.  
Piñel de Arriba.  
Pobladura de Sotiedra.  
Poza de Gallinas.  
Quintanilla del Molar.  
Rábano.  
Rodilana.  
Saelices de Mayorga.  
San Martín de Valvení.  
San Miguel del Arroyo.  
San Pedro de Latarce.  
San Salvador.  
Santibáñez.  
Serrada.  
Simancas.  
Tiedra.  
Torrecilla de la Torre.  
Torre de Peñafiel.  
Trigueros del Valle.  
Urones.  
Urueña.  
Valbuena de Duero.  
Valdenebro.  
Valdestillas.  
Velascálvaro.



Villaesper.  
Villafrañca.  
Villalán de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de los Alcores.  
Villanubla.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villarmentero.  
Villavellid.

Con esta misma fecha ordeno a nuestros Jefes de Panera, no hagan operaciones relacionadas con este S. N. T. a

los labradores de dichos pueblos; asimismo se hace saber que no se despacharán solicitudes de pinto a los peticionarios de dichos pueblos, hasta tanto se encuentre en esta Jefatura mentadas fichas, siendo el responsable de los perjuicios irrogados a los labradores a quienes pueda afectar dicha orden el señor secretario del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 16 de Enero de 1945.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe Provincial, Félix Cuadrado. 142

## CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

### PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Villalba de los Alcores; con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales, leguminosas y tubérculos (riego).	1. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	588		37	80
Idem.....	2. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	555	1	13	20
Idem.....	3. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	522	1	33	88
Idem.....	4. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	489		57	58
Idem.....	5. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	456		28	29
Idem.....	6. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	423	52	39	01
Praderas (secano).	1. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	108	32	71	49
Idem.....	2. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	93	27	91	88
Idem.....	3. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	79	8	41	86
Idem.....	4. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	64	74	85	67
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	203	4	85	58
Idem.....	2. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	192	195	72	04
Idem.....	3. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	160	868	66	72
Idem.....	4. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	128	1.058	86	15
Idem.....	5. <sup>a</sup>	34. <sup>a</sup>	95	2.018	88	40
Idem.....	6. <sup>a</sup>	38. <sup>a</sup>	52	1.052	57	26
Idem.....	7. <sup>a</sup>	41. <sup>a</sup>	20	179	44	97
Viñas.....	1. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	372	15	20	84
Idem.....	2. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	344	4	39	02
Idem.....	3. <sup>a</sup>	32. <sup>a</sup>	315	13	22	25
Idem.....	4. <sup>a</sup>	33. <sup>a</sup>	286	7	95	35
Idem.....	5. <sup>a</sup>	34. <sup>a</sup>	258	69	96	61
Idem.....	6. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	229	36	28	64
Idem.....	7. <sup>a</sup>	36. <sup>a</sup>	200	67	73	98
Mimbreras.....	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	88		41	87
Idem.....	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	59		9	05
Eras.....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	475	8	25	94
Idem.....	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	447	10	35	13
Idem.....	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	418	2	86	07
Arboles de ribera.....	Única	5. <sup>a</sup>	253	2	56	15
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	47	1.295	44	15
Idem.....	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	37	630	49	46
Idem.....	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	26	554	34	26
Monte público número 16.....	Especial	—	12,39	1.401	76	65
Eriales.....	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	11	47	09	06
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	8	148	41	01
Idem.....	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	6	12	03	80

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Laguna de Duero

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto el mismo al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y otros quince días más puede ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Laguna de Duero, 18 de Enero de 1945.  
El alcalde, Aquilino Sañz.

166—88

### Torre de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de referida Corporación, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de conformidad al vigente Estatuto municipal.

Igualmente se hallan expuestas al público en dicha Secretaría, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones derivadas de referido presupuesto, durante los cuales, el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Torre de Peñafiel, 12 de Enero de 1945.  
El alcalde, Eloy Arribas.

129—89

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Carlos Reguero Lobo, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 588 de 1944, en virtud de sumario número 21 de 1941, se ha dictado con fecha dos de Enero del actual año, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don José Luis Salamanqués del Río, juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Emilio Rico López, por estafa a Rufino Camino, Ladislao Hernández y Gonzalo Alonso.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Rico López, como autor de tres faltas de estafa, por lo que se le impone por la primera, a Gonzalo Alonso, la pena de veinte días de arresto

3.467



menor; por la segunda, a Rufino Camino, la pena de quince días de arresto menor, y por la tercera falta, a Ladislao Hernández, la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá todo en la Prisión provincial, y al pago de las costas, no habiendo lugar a la indemnización. Y para que sea publicada esta sentencia y sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez firme, remítase testimonio a la Superioridad como está ordenado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José L. Salamanqués.—Rubricado».

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.—V.º B.º: José L. Salamanqués.

136

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene siguiéndose en esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cigales y año de 1942 por débitos de contribución territorial rústica, ha sido dictada la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Teodoro Alonso Monge. Débito, 10,54 pesetas.

Viña a Tartallón en término de Cigales, polígono 99, parcela 126; linda Norte, Eliseo Barrigón Sanz; Sur, Rosario y Pilar Prado Canades; Este, herederos de Ambrosio Mantecón, y Oeste, Cecilio Conde Camazón. Hace 29 áreas y 45 centiáreas.

Deudor, don Adrián Alonso Yustos.—Débito, 3,80 pesetas.

Viña a San Pedro, polígono 90, parcela 52, en citado término; linda Norte, Isaac Prieto Sánchez; Sur, camino de Cigales; Este, Ricardo Pérez, y Oeste, Angelita Barrigón Sanz. Hace 36 áreas y 81 centiáreas.

Deudor, don Anastasio Caballero Raimo.—Débito, 15,35 pesetas.

Viña a Villullas, en citado término,

polígono 83, parcela 19; linda Norte, Pedro Sanz Velasco; Sur, Severiano Gómez Martín; Este, Baldomero Temez González, y Oeste, sendero. Hace 36 áreas y 81 centiáreas.

Deudor, don Gerardo Camargo Burgos.—Débito, 0,25 pesetas.

Cereal y erial al pago El Tomillo, en citado término, polígono 5-11, parcela 182; linda Norte, Eugenio López Tovar; Sur, Félix Camazón Benito; Este, camino de Cigales, y Oeste, Pablo Villanueva Cristóbal.

Deudora, doña Lorenza Camazón Alonso.—Débito, 8,53 pesetas.

Cereal a Castellar, en citado término, polígono 47, parcela 11; linda Norte, carretera de Valladolid a Torremormojón; Sur, Pablo Malfaz Moral; Este, Alfredo Barrigón Sanz, y Oeste, el mismo. Hace 73 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, don Román Fernández Zalama.—Débito, 27,35 pesetas.

Viña a Bergante, en citado término, polígono 57, parcela 100; linda Norte, Cándido Caballero Villanueva; Sur, sendero del Bergante; Este, Gregorio Camazón Alonso, y Oeste, Gonzalo González Marino. Hace 1 hectárea, 17 áreas y 79 centiáreas.

Deudor, don Eugenio Herrera Barrigón.—Débito, 12,14 pesetas.

Tierra a Asperillas, en citado término, polígono 50, parcela 332; linda Norte, Benigno Bastardo Escudero; Sur, Francisco Herrera Olmedo; Este, Simón Camargo Gómez, y Oeste, Savelio Camazón Camazón. Hace 1 hectárea, 3 áreas y 7 centiáreas.

Deudor, don Millán Herrera Soto.—Débito, 17,58 pesetas.

Cereal a Majada, en citado término; linda Norte, Virgilio Barrigón Alvarez; Sur, camino de Mucientes a Zamadueñas; Este, Eutiquio Centeno Redondo, y Oeste, Enrique Barrigón González. Hace 73 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, don Nemesio Lara Nieto.—Débito, 6,45 pesetas.

Viña a Hoyo Lagar, en citado término, polígono 50, parcela 75; linda Norte, Atanasio Pinacho Bastardo; Sur, Elvira Camazón Camazón; Este, Severina Conde Arias, y Oeste, Francisco Diezquijada González. Hace 22 áreas y 8 centiáreas.

Deudora, doña Purificación Malfaz. Débito, 8,45 pesetas.

Viña al Foro, polígono 23, parcela 19, en citado término; linda Norte, Agustín Cabero; Sur, Blas Camargo Ortega; Este, senda Contrabandistas, y Oeste, Jerónimo Caballero Caballero. Hace 22 áreas y 8 centiáreas.

Deudor, don Valentín Malfaz García. Débito, 6,12 pesetas.

Cereal a Chislimín, en citado término, polígono 27, parcela 222; linda Norte, Hilario Tovar Barriga; Sur, Fabián Velasco Rebollo; Este, Valeriano Malfaz Caballero, y Oeste, Hilario Tovar Barriga. Hace 73 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, don Gregorio Martín.—Débito, 22,70 pesetas.

Era a camino de Cabezón, polígono 76, parcela 97, en citado término; linda Norte, Saturnino Conde Caballero; Sur, Josefa Requejo López; Este, Vicente Martín Caballero, y Oeste, Josefa Requejo López. Hace 9 áreas y 82 centiáreas.

Deudor, don Ruperto Martín Viejo. Débito, 2,57 pesetas.

Viña a la Solana, en citado término,

polígono 88, parcela 91; linda Norte, Pablo Velasco Cabero; Sur, Marquesa San Felices; Este, Félix Alcalde, y Oeste, Andrea Barriga Caballero. Hace 14 áreas y 73 centiáreas.

Deudor, don Brígido Morán.—Débito, 82 pesetas.

Cereal a la Reguera, en citado término, polígono 72, parcela 8; linda Norte, Mariano Conde; Sur, Felisa Malfaz Conde, Este, herederos de María Diezquijada, y Oeste, Tomás Morán Simón. Hace 14 áreas y 72 centiáreas.

Deudor, don Juan Redondo Robles. Débito, 4,98 pesetas.

Viña a Asperilla, en citado término, polígono 48, parcela 53; linda Norte, Sur y Este, desconocido, y Oeste, término de Mucientes. Hace 29 áreas y 45 centiáreas.

Deudor, don Mariano y Marcelo Salas García.—Débito, 2,90 pesetas.

Viña a Villazán, en citado término, polígono 49, parcela 16; linda Norte, Julio Malfaz Malfaz y Agapito Paunero Burgos; Este, Agapito Cabero Lara, y Oeste, Eleuterio Carbajal González. Hace 14 áreas y 72 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cigales, 11 de Septiembre de 1944. Arturo Salinas.

3.777

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pelayo y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Ciriaca Rincón Primo. Débito, 1,18 pesetas.

Tierra a Carremejada, en término de San Pelayo; linda Norte, Angel Gallo; Sur, Rosa Casado González; Este, Micaela Primo Rodríguez, y Oeste, Rosa Casado González. Hace 11 áreas y 93 centiáreas.

Deudora, doña Clara Pérez Sagoral. Débito, 0,86 pesetas.

Tierra a Coral, en citado término; linda Norte, Leónides González; Sur, Jesús



Cisneros; Este, Luisa Pinacho, y Oeste, Isabel Hernández, Hace 21 áreas y 51 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pelayo, 8 de Noviembre de 1944. Daniel Hernández.

3.796

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Tiedra y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Pablo Alvarez Bejón.—Débito, 0,18 pesetas.

Tierra y erial al Tallo, en término de Tiedra; linda Norte, Ildefonso García; Sur y Este, el Ayuntamiento, y Oeste, Salustiano Rodríguez. Hace 14 áreas y 91 centiáreas.

Deudor, don Ramón Prieto Ruiz.—Débito, 5,41 pesetas.

Tierra al Caño, en citado término; linda Norte, el Ayuntamiento; Sur, camino a Casasola; Este, José de Paz, y Oeste, Ramón Prieto. Hace 3 áreas y 6 centiáreas.

Deudor, don Agustín Rodríguez Rodríguez.—Débito, 119,00 pesetas.

Viña a Carreureña, en citado término; linda Norte, Sofía Rodríguez; Sur, Paula Montero Gutiérrez; Este, Eduardo Alvarez, y Oeste, Melquiades Mureca. Hace una hectárea, 12 áreas y 71 centiáreas.

Deudor, don Dalmacio Sobrino González.—Débito, 0,69 pesetas.

Tierra a Valdevascos, en citado término; linda Norte, término de Villavellid; Sur, desconocido; Este, desconocido, y Oeste, Ildefonso Marcos. Hace 44 áreas y 73 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tiedra, 7 de Noviembre de 1944.—Daniel Hernández.

3.798

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondiente a los ejercicios 1941 a 1944 y pueblo de Quintanilla del Molar, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Valeriano Alonso López. Débito, 25,23 pesetas.

Una viña en este término, a Gallegos, de 29-02 áreas; linda Norte, Alejandro García; Sur, Luis Rodríguez; Este, Valeriano Bolaños, y Oeste, camino de Villalobos.

Deudores, herederos de doña María Alonso Villapadierna.—Débito, 239,30 pesetas.

Una tierra en este término, a El Arenal, de 4-23-52 áreas; linda Norte, camino del Arenal; Sur, Angeles y María García; Este, Benito Fernández, y Oeste, Concepción Gallego.

Deudor, don Julio Caramazana Santervás.—Débito, 16,97 pesetas.

Una viña en este término, a Florida, de 20-34 áreas; linda Norte, Felipe Bolaños; Sur, Valeriano Bolaños; Este, Mariano Canillas, y Oeste, Isidoro Fernández.

Deudora, doña Petra Díez Porrero.—Débito, 11,64 pesetas.

Una viña en este término, a El Llágano, de 7-73 áreas; linda Norte, heredero de Petra Díez; Sur, Argimiro López; Este, heredero de Isidro Díez, y Oeste, Lope Asensio.

Deudor, don Adriano López Escarda. Débito, 4,14 pesetas.

Una viña en este término, a camino de San Miguel, de 7-33 áreas; linda Norte, heredero de Agapito Abril; Sur, Andrés García; Este, Simón Sastre, y Oeste, Felipe Camazón.

Deudor, don Francisco Romero Carrero.—Débito, 19,94 pesetas.

Una tierra en este término, a El Llágano, de 29-31 áreas; linda Norte y Este, Eusebio Reoyo; Sur, parcela 106, y Oeste, María Ovejero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les

requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla del Molar, 18 de Noviembre de 1944.—Saturnino Escudero.

3.696

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana correspondientes a los ejercicios de 1942 a 1944 y pueblo de Urones de Castroponce, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Ricardo Gómez Gómez. Débito, 6,24 pesetas.

Una casa en la calle de las Eras; linda derecha, con Salustiano Valdivieso; izquierda y fondo, Juan Fernández.

Deudor, el mismo.—Débito, 0,72 pesetas.

Un solar en la calle de la Familiaria; linda derecha, con la calle; izquierda, José Paniagua, y fondo, Isabel Casado.

Deudor, don José Rodríguez Velasco. Débito, 2,73 pesetas.

Una bodega en extrarradio, que linda derecha, desconocidos; izquierda, Emiliano Rodríguez, y fondo, con varios.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o personas que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Urones de Castroponce, 27 de Noviembre de 1944.—Saturnino Escudero.

3.970

Imprenta de la Diputación provincial